

# Plan de sensibilización de la Mediación en materia penal juvenil dirigido a jueces, fiscales y defensores públicos

## URUGUAY



PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

# Estructura

- ❖ Introducción
- ❖ Contexto
- ❖ Dirección de mediación
- ❖ Centros de mediación
- ❖ Objetivo principal
- ❖ Objetivos específicos
- ❖ Análisis interno: fortalezas y debilidades
- ❖ Análisis externo
- ❖ El público objetivo
- ❖ Fases del plan
- ❖ Líneas estratégicas: comunicación interna, sinergia y acciones
- ❖ Mensajes
- ❖ Argumentario
- ❖ Seguimiento y evaluación del plan de sensibilización
- ❖ Documentación utilizada

# Introducción

La presente propuesta de “Plan de sensibilización en materia de justicia penal juvenil dirigido a jueces, fiscales y abogados” para el desarrollo del artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia, se enmarca dentro del Programa EUROsociAL II: Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.

La asesoría especializada se realiza para el Consejo General del Poder Judicial y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), como socios operativos del sector justicia del programa EUROsociAL II de la Comisión Europea. La consultoría se llevará a cabo en coordinación con la Dirección del Departamento de Mediación del Poder Judicial de Uruguay y la COMJIB como responsable del proyecto.

Para desarrollar satisfactoriamente un plan de implementación de la mediación en justicia penal juvenil es imprescindible concienciar a todos los que intervienen en el proceso mediante un plan de sensibilización con un conjunto de acciones que pongan en valor los beneficios que aporta la mediación para los adolescentes, las víctimas y la sociedad uruguaya en su conjunto.

Las diferentes acciones de comunicación propuestas permiten a los públicos objetivos conocer de forma más directa y personalizada posible la mediación penal juvenil.

# Contexto

Uruguay tiene una consolidada tradición en materia de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC): La Constitución de 1967, en su artículo 6, reconoce los MASC en el ámbito internacional. En su artículo 255 ya prevé la conciliación ante los Juzgados de Paz.

Ha ratificado normas internacionales que han pasado a formar parte de su Derecho penal interno: La Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas (N.U.), el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, las Reglas Mínimas de la Organización de N.U. y, sobre todo, dado su carácter vinculante, la Convención de Derechos del Niño.

El Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), aprobado por Ley N° 17.823 de 7 de septiembre de 2004, supone la incorporación de Uruguay a este nuevo modelo inspirado en los principios de la Convención de Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989. De esta forma, en materia de derecho penal juvenil ha pasado de un modelo tutelar al actual modelo de responsabilidad.

# Contexto II

El CNA supone un importante avance y una oportunidad en justicia penal juvenil puesto que permite la mediación en cualquier tipo de delito y en cualquier fase del procedimiento. Sin embargo, no tiene aplicación práctica en la actualidad.

La última reforma del código, realizada en 2013, endurece el sistema y agrava el régimen para los infractores:

- Régimen especial para mayores de 15 y menores de 18 que cometan determinados delitos, como el de rapiña, uno de los más habituales entre adolescentes en Uruguay.

Esta reforma impide aplicar medidas educativas para adolescentes por hechos de escasa gravedad o en la primera infracción cometida.

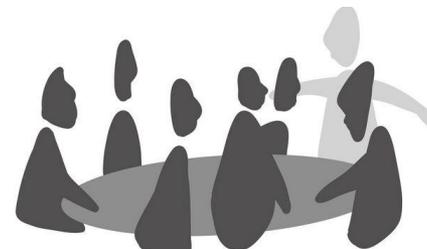
Consecuencias: En 2013 se duplicó el número de adolescentes (de entre 13 y 15 años) internados en Montevideo (datos del SIRPA).

Además, en octubre tendrá lugar en Uruguay un plebiscito de una ley que pretende bajar la edad de imputabilidad de los 18 a los 16 para poder juzgar a los adolescentes como adultos. Ello obligará a una reforma constitucional.

# Coyuntura política y económica

- ❖ Uruguay celebrará elecciones presidenciales y parlamentarias el 26 de octubre próximo y los presupuestos de los distintos ministerios y departamentos estatales están ya asignados.
- ❖ Esta coyuntura dificulta a la Suprema Corte la posibilidad de negociar acuerdos o convenios con departamentos que pudieran sentirse atraídos para financiar una campaña de difusión de la Mediación Penal Juvenil más ambiciosa
- ❖ Por ello, el plan de sensibilización propuesto se ha adaptado a los instrumentos y recursos disponibles para que sea posible ejecutarlo en este momento

# Dirección de Mediación



La Dirección del Departamento de Mediación (Ley de Presupuesto N° 18.719, art. 641) tiene la responsabilidad técnica y administrativa sobre los Centros de Mediación y el equipo de mediadores, así como de la oficina administrativa. Entre sus tareas, destacan:

- ❖ Promover la difusión y el conocimiento de la visión, misión y objetivos de los Centros de Mediación, a nivel interinstitucional y de la población en general
- ❖ Impulsar la permanente capacitación, formación e información de los mediadores en las áreas que redunden en el mejor desempeño de su tarea
- ❖ Desarrollar la confianza, la motivación y la ética de los mediadores a fin de que cumplan cabalmente con los cometidos de los Centros de Mediación
- ❖ Fomentar y coordinar el trabajo en redes con otras Instituciones, públicas, privadas y de la sociedad civil organizada

# Centros de Mediación comunitaria

En 1995 el Ministerio de Salud Pública y la Suprema Corte de Justicia suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional y acordaron la instalación de Centros de Autocomposición de Conflictos en diferentes zonas del Departamento de Montevideo.

El Ministerio de Salud Pública otorgó la concesión del uso de los locales dentro de Centros de Salud Barriales, y la Suprema Corte de Justicia proveyó los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

En 2000, la ley presupuestal N° 17.296 art. 452, institucionalizó los Centros de Mediación creándose 10 cargos provistos por concurso, manteniendo su localización inicial en los barrios de Cerro, Cerrito de la Victoria, Ciudad Vieja, Malvín Norte y Piedras Blancas. En éstos 5 centros es donde hoy se realiza mediación comunitaria en Uruguay.

Actualmente, sólo dos Centros de Mediación se encuentran en Centros de Salud, el de Cerrito de la Victoria y el de Cerro.

La Ley de Presupuesto N° 18.719 en su art. 642 creó 10 Centros de Mediación en otros Departamentos del País. Pero están pendientes aún de ubicación.

# Implantación paulatina de la mediación penal juvenil

La Suprema Corte ha decidido que la implantación de la Mediación Penal Juvenil se haga de forma paulatina progresiva para no generar reticencias en la sociedad dados los prejuicios existentes hacia los adolescentes.

- ❖ A mediados de año se abrirá el primer Centro Piloto de Mediación Penal Juvenil en Montevideo, con dos mediadores.
- ❖ El seguimiento estadístico de esta experiencia piloto permitirá evaluar su funcionamiento y avanzar en la apertura de otros centros.

# Objetivo principal



El plan de sensibilización va dirigido especialmente a los profesionales de la Justicia: jueces letrados de adolescentes, Ministerio Público, letrados de la defensa, equipos técnicos, mediadores, funcionarios judiciales y policiales.

Aunque existe una actitud abierta a la mediación por parte de los jueces, hay desconocimiento del proceso de la mediación y se mantienen ciertas reticencias para aplicar este sistema tanto a los delitos de mayor gravedad como a los de escasa entidad. Igualmente existe oposición a derivar los casos de adolescentes reincidentes o en internamiento.

Por tanto, hay que impulsar la formación y mejorar y consolidar el posicionamiento y valoración de la mediación penal juvenil en su entorno más cercano.

El mensaje principal debe ir dirigido a concienciarles de la oportunidad que ofrece la finalidad educativa del artículo 83 del Código de la Niñez y del Adolescente.

# Objetivos específicos



- ❖ Promover una Justicia responsabilizadora, dialogante, reparadora y compensadora
- ❖ Dar a conocer la labor de los mediadores
- ❖ Resaltar el papel que juegan todos los operadores jurídicos desde el primer momento en que el adolescente comete la infracción
- ❖ Romper los estereotipos culturales y difundir que el artículo 83 del CNA no pone límites para mediar en cuanto al tipo de delitos ni a la gravedad de las infracciones
- ❖ Difundir los beneficios que los MASC ofrecen a adolescentes, víctimas y sociedad en general
- ❖ Crear una opinión pública favorable
- ❖ Resaltar en mensajes claros los valores del sistema
- ❖ Hacer pedagogía sobre la mediación, el proceso, sus protagonistas...
- ❖ Subrayar que es la mejor forma de resolver los conflictos: rápida, gratuita y participativa
- ❖ Valorar el fin educativo que persigue y que ponga fin a la revictimización

# Análisis interno

## Fortalezas

- ❖ Regulación avanzada en el CNA
- ❖ La relación de la Mediación con la reincidencia es inversamente proporcional, y disminuye en los casos en los que se ha llevado a cabo
- ❖ Incremento de las solicitudes de Mediación. Se han cuadruplicado entre 2007 y 2012
- ❖ 9 de cada 10 concluyen en acuerdo
- ❖ Confianza del usuario en el sistema
- ❖ Alto grado de satisfacción del proceso
- ❖ Actitud abierta de los jueces
- ❖ Buen funcionamiento de los Centros de Mediación
- ❖ Beneficios para víctima, adolescente y sociedad
- ❖ Es voluntaria, gratuita, confidencial, oficial, flexible
- ❖ Permite al adolescente interiorizar el hecho sin pasar por juicio
- ❖ La víctima puede expresar sus pretensiones
- ❖ Favorece la resocialización del infractor
- ❖ Evita la revictimización

## Debilidades

- ❖ Exceso de carga en los juzgados de menores
- ❖ Insuficiencia de Equipos Técnicos
- ❖ El endurecimiento del CNA impide medidas educativas en hechos de escasa gravedad o primeras infracciones
- ❖ Estereotipos que actúan como freno en algunos operadores jurídicos frente a la Mediación
- ❖ Reparos a aplicar la Mediación en las infracciones penales más graves
- ❖ Obstáculos para derivar a Mediación los delitos de escasa entidad
- ❖ Oposición a que accedan al sistema los adolescentes reincidentes o en internamiento
- ❖ La insolvencia de los adolescentes frente a la reparación
- ❖ Desconocimiento de los policías para derivar a Mediación desde el primer momento en que se produce la infracción
- ❖ Desinformación de la población
- ❖ Escasa sensibilización mediática

# Análisis externo

La mediación Penal juvenil se enfrenta en Uruguay a un reto: La percepción de la sociedad de que los adolescentes, a quienes señalan como los principales artífices de los delitos, son el verdadero problema del país. Se trata de una amenaza que puede convertirse en una oportunidad para impulsar los MASC entre los adolescentes.

Se detecta también una falta de sensibilización de los medios de comunicación que se muestran reacios en general a recoger temas relacionados con la resolución alternativa de conflictos.

A falta de estudios o sondeos oficiales para conocer en profundidad lo que opinan los ciudadanos en general y los medios de comunicación en particular sobre la Mediación Penal Juvenil, el plebiscito sobre la ley que busca bajar la edad de imputabilidad de los 18 a los 16 para poder juzgar a los adolescentes como adultos, permitirá conocer el pulso de la sociedad sobre los conflictos en los que está implicado este sector de la población.

El periodo preelectoral que vive Uruguay y los limitados recursos de la Suprema Corte condicionan las acciones de un plan de sensibilización que de poder abarcar propuestas más ambiciosas tendría un mayor impacto.

Después de la tv y la radio, los medios digitales y las redes sociales, son los medios más populares entre los adolescentes. La Corte Suprema no se ha posicionado aún sobre el uso de las redes sociales, como facebook o twitter, que tanto impacto causan en la sociedad y en los adolescentes. Esto impide su utilización en un plan de sensibilización. Como alternativa, se propone aprovechar la buena acogida que tiene la web de la Suprema Corte para llegar a los medios y a través de ellos a la sociedad en general.

# El público objetivo

- ❖ Deberá definirse en función de cada acción informativa y su target. Podemos determinar los siguientes perfiles:
- ❖ Adultos, hombres y mujeres, con edades de entre 25-40 años
- ❖ Jueces Letrados de Adolescentes
- ❖ Fiscales
- ❖ Letrados de la Defensa
- ❖ Miembros de Equipos Técnicos
- ❖ Mediadores
- ❖ Funcionarios judiciales y policiales
- ❖ Usuarios de la Justicia y ciudadanos en general
- ❖ Medios de Comunicación (Periodistas)
- ❖ Docentes
- ❖ Profesores y alumnos de Derecho y del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU)
- ❖ Organizaciones de jueces, fiscales y abogados
- ❖ Asociaciones de víctimas de delitos y ONG

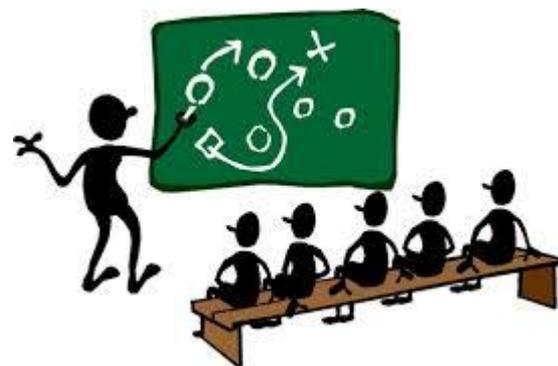


# Fases del plan

Con el apoyo del área de Comunicación de la Suprema Corte y CEJU, el plan se implementará en tres etapas:

- ❖ **I Fase**: Difusión y formación dirigida a los operadores intervinientes en el proceso de Mediación
- ❖ **II Fase**: Capacitación en escuelas de abogados, mediadores y otras áreas de enseñanza superior en la materia
- ❖ **III Fase**: Formación y difusión a la sociedad

# Líneas estratégicas



## ❖ Comunicación interna:

Su principal objetivo es implicar en el plan de difusión a todos los que juegan un papel clave en la mediación penal juvenil, especialmente a los Jueces Letrados de Adolescentes para motivarles a que dirijan los asuntos a Mediación

## ❖ Sinergia:

Para sincronizar y aunar mensajes y esfuerzos en todas las acciones por parte de los protagonistas del proceso

## ❖ Acciones:

Van dirigidas a lograr el mayor impacto para la consecución de los objetivos previstos

# Comunicación interna



- ❖ Los jueces, abogados, fiscales, defensores públicos y mediadores son los principales protagonistas en la mediación penal juvenil
- ❖ **Charla/talleres** con responsables de juzgados, fiscalías, colegios de abogados y funcionarios judiciales y policías para hacerles partícipes del plan
- ❖ Invitación a que trasladen a todos los que trabajan con menores la oportunidad que brinda esta campaña para el éxito y desarrollo del artículo 83 del CNA
- ❖ **Recoger testimonios sobre su opinión, valoración** y beneficios que aporta a la sociedad, en general, y a los adolescentes y víctimas, en particular.
- ❖ **Valorar el trabajo** de todos los operadores jurídicos en la creación de una Cultura de Paz
- ❖ **Información en la intranet** de la Suprema Corte, fiscalías y colegios de abogados y policía, sobre todas las acciones del plan de difusión.
- ❖ **Potenciar la web de la Suprema Corte**, con un banner específico sobre acciones vinculadas con la Mediación que puede ir cambiando en portada para que sea más visible al abrir internet. Alojar power point para ampliar las informaciones.

# Sinergia

- ❖ Buscar la sinergia en todas las web y publicaciones de los operadores jurídicos que intervienen en la Mediación
- ❖ Buscar la complicidad de los medios de comunicación públicos y privados con la campaña de sensibilización de la Mediación en la justicia penal juvenil para que se hagan eco de ella. Tanto los medios tradicionales, prensa, radio y tv, como los nuevos medios digitales
- ❖ Elegir los canales más populares para lanzar los mensajes
- ❖ Aprovechar la buena acogida y difusión de los contenidos de la web de la Suprema Corte, así como la figura del portavoz para lanzar mensajes y fomentar la relación con los medios



# Acciones propuestas



1. Plan de Formación continuada de jueces, abogados y fiscales
2. Foros de Discusión
3. Puntos de información
4. Incentivar la Mediación. Crear, dentro del Premio Poder Judicial, un apartado para la Mediación
5. Congreso internacional sobre Mediación Penal Juvenil
6. Ruedas y notas de prensa
7. Entrevistas y reportajes
8. Potenciar la educación en la Cultura de Paz

# Acción 1: Plan de formación

Plan de formación continuada de jueces letrados de adolescentes, fiscales, defensores públicos, funcionarios judiciales y policiales. Con el apoyo de la división de Comunicación de la Suprema Corte y del CEJU.

El plan debe cumplir los siguientes objetivos:

- ❖ Responder a las necesidades formativas de los distintos profesionales que actúan como operadores en conflictos penales de adolescentes.
- ❖ Ofrecer una formación integral en dicho ámbito, dando una respuesta ajustada a la demanda detectada.
- ❖ Sensibilizarles para que deriven casos a mediación y sobre la importancia de este sistema para descargarles de trabajo, agilizar la Justicia, ahorrar tiempo y recursos y lograr la armonía social

## Acción 2: Foros de discusión



- ❖ **Organizar charlas, debates y conferencias** con expertos en foros de jueces, abogados, fiscales, policías, asociaciones de víctimas, organizaciones juveniles y ONG
- ❖ **Talleres/Cursos de entrenamiento** en Comunicación para mediadores
- ❖ Convertir a los mediadores en “portavoces” de las historias humanas de la Mediación en los medios de comunicación
- ❖ Colocar dípticos, folletos, banderolas o paneles en estos mismos foros, con mensajes sobre los valores de la Mediación
- ❖ Adaptar el lenguaje a los distintos públicos

## Acción 3: Puntos de información



Mensajes sencillos y claros. Responder a las siguientes cuestiones: Qué es la Mediación, Cómo se aplica, Cuándo puedo acudir a ella, Qué conflictos puedo resolver, Qué tengo que hacer, Qué me va a costar, Qué voy a ganar.

- ❖ **Dípticos o folletos**, con información sobre la Mediación Penal Juvenil, en sedes judiciales y policiales. Que puedan ser consultadas por funcionarios y ciudadanos, con mensajes claros sobre la labor del mediador, el proceso de la mediación, el mejor método para la resolución de conflictos.
- ❖ **Colocar carteles y/o rótulos** en todas los accesos de dependencias policiales y judiciales o centros de salud indicando claramente la ubicación de las salas de mediación.

## Acción 4: Incentivar la Mediación

- ❖ Aprovechar el **Premio Poder Judicial**, organizado por la **Suprema Corte de Justicia** con el apoyo de Unicef y el Consejo de Educación Inicial y Primaria, para crear un apartado para la Mejor Mediación. Con el apoyo del área de Comunicación de la Suprema Corte
- ❖ De esta forma se fomenta entre los escolares la Cultura del diálogo y la Mediación para la resolución de conflictos
- ❖ Como las bases del concurso del Premio original permite la participación de profesores y padres, se logrará implicar a éstos últimos, que tienen un papel destacado en el proceso de Mediación Penal Juvenil
- ❖ Entrega del premio en acto institucional y fecha señalada
- ❖ Darle la mayor difusión posible y lograr la mayor cobertura mediática



# Acción 5: Congreso Internacional

- ❖ Celebrar un Congreso Internacional de Mediación Penal Juvenil, organizado por la Suprema Corte, con los mayores expertos en la materia de Europa e Iberoamérica, a principios de 2015
- ❖ El encuentro debe servir para poner en valor el sistema y respaldar, además, la labor de todos los que intervienen en el proceso
- ❖ Fortalecerá la imagen y las señas de identidad de la Mediación y hará que los operadores jurídicos se impliquen más
- ❖ Aprovechar para llevar a los medios de comunicación a ese evento donde responsables del Poder Judicial y de la Dirección del Departamento de Mediación difundan mensajes clave

# Acción 6: Ruedas y notas de prensa

- ❖ Transmitirán los contenidos y los valores de la Mediación. Renovarán la atención durante el tiempo que dure el plan de difusión. Además, ayudarán a mantener y fortalecer el mensaje durante toda la campaña.
- ❖ Se convocarán ruedas de prensa para presentación de la campaña de difusión, presentación el Plan de Formación, convocatoria y entrega del Premio Poder Judicial en Mediación, inauguración del Centro Piloto de Mediación Penal Juvenil, el Congreso Internacional, etc. Invitar a estos actos a altas autoridades del Estado Uruguayo.
- ❖ Las notas de prensa estarán en sintonía con las acciones propuestas. Habrá dos tipos de notas:
  - Especiales: Serán las de mayor peso y de dimensión nacional. Informarán de los momentos clave de la campaña
  - Regulares: Informarán de la agenda y de las acciones programadas en el plan de difusión

# Acción 7: Entrevistas y reportajes



- ❖ Se fomentará el contacto permanente con los medios de comunicación, para profundizar en la difusión de la Mediación Penal Juvenil de manera más personalizada
- ❖ Se facilitará a todos los medios el acceso directo a jueces, fiscales y abogados, y al Centro Piloto de de Mediación Penal Juvenil para entrevistas y reportajes
- ❖ Se propondrán reportajes y entrevistas a los medios más populares del país
- ❖ Periódicamente se ofrecerán exclusivas, que se irán repartiendo por fases a distintos medios

# Acción 8: Educar en la Cultura de Paz

## Potenciar actividades en centros docentes

- ❖ Grupos de mediadores recorrerán centros de Uruguay seleccionados (próximos o en zonas de mayor exclusión social) para explicar de forma clara a los alumnos en qué consiste su labor, cómo trabajan, ventajas del proceso, cómo se aplica... “Vender” la mediación como la mejor forma de resolver los conflictos
- ❖ Sugerir a profesores que fomenten el debate entre los alumnos y graben videos donde relaten un conflicto surgido en el entorno escolar y expliquen cómo lo han resuelto. Los mejores videos serán seleccionados para participar en un concurso promovido por la Dirección de Mediación
- ❖ Hacer pedagogía sobre la Mediación desde las aulas

# Mensajes generales

- *Está en tu mano. Habla. Dialoga. Media*
- *Mediación, la mejor forma de resolver los conflictos*
- *Usa la Mediación para resolver tus problemas*
- *La Justicia, al alcance de todos*
- *Beneficia a la víctima, al adolescente y a la sociedad*
- *Ganamos todos: tiempo, recursos y paz social*
- *¿Quieres resolver tus problemas? Media. La forma más rápida, efectiva y satisfactoria*
- *Las medidas tienen un carácter sancionador-educativo*
- *Pretende educar, empatizar con la víctima y potenciar la voluntad de compromiso de reparar el daño*
- *Permite devolver a la sociedad su responsabilidad en la resolución de conflictos*
- *Más rapidez en los litigios*
- *Menos coste económico*
- *Menor desgaste emocional*
- *Optimización de los recursos públicos*
- *Descarga de los juzgados*
- *Contribuye a la cohesión y pacificación social*
- *Facilita el acceso del ciudadano a la Justicia*



# Mensajes para adolescentes

- *¿Sabes qué es la mediación? Soluciona tus problemas con la justicia de otra manera.*
- *¿Tienes un problema con la Justicia? ¿Sabes que puedes resolverlo tú mismo? Con diálogo, sin pasar por el juzgado.*
- *Busca la ayuda de un mediador. El te escuchará y te apoyará. La solución está en tus manos.*
- *Tú eliges cómo resolver tus problemas, cuenta con el apoyo de un mediador. Todo será más fácil.*
- *Tú puedes arreglarlo. Cuenta tu versión. Qué quieres, qué esperas para solucionar el problema. Propón la solución. Acude a la Mediación.*
- *Planta cara a tus problemas. No esperes a que otros actúen por ti.*
- *La Mediación es gratis y confidencial, no se enterará nadie.*
- *Que nadie decida por ti, el mediador no te dice la solución, la propones tú .*
- *Es mejor el dialogo que la violencia. Intenta escuchar, comprender a la gente. Mejorarás tu relación con los demás y tu vida diaria y tu futuro.*
- *La violencia no te llevará a ninguna parte, para resolver tus problemas utiliza la mediación.*
- *¿Tienes un conflicto? ¿Con quien tienes el problema? ¿Cómo y dónde surgió? ¿Qué pasó? Expresa tus sentimientos y aclara el conflicto. Busca una salida. Media. Saldrás ganando.*

# Mensajes sobre el art. 83 del CNA

- ❖ Es el pilar de un nuevo modelo de justicia penal garantista, responsabilizadora, educativa
- ❖ Constituye un importante avance en materia de mediación penal juvenil
- ❖ Potencia el principio de intervención judicial mínima y la desjudicialización
- ❖ Da protagonismo a la víctima y al adolescente para que resuelvan el conflicto
- ❖ Evita la estigmatización del adolescente infractor y la revictimización de la víctima
- ❖ Permite la mediación en cualquier etapa del proceso (incluida fase de ejecución, e internamiento)
- ❖ No establece límites a la mediación ni por el tipo de delito ni por su gravedad, ni si hay reincidencia
- ❖ Es una justicia restaurativa, no vengativa

# Argumentario

- ❖ ¿Qué es la mediación?
- ❖ Valores de la mediación
- ❖ El rol del mediador
- ❖ Obligaciones del mediador
- ❖ ¿Cómo es el proceso?
- ❖ Tipos de conflictos que pueden ser objeto de mediación

# ¿Qué es la Mediación?



- ❖ Es el mejor método para solucionar conflictos surgidos en la familia, el trabajo, el barrio, el centro de estudio...
- ❖ Es flexible, voluntario, gratuito, confidencial y oficial
- ❖ Potencia el diálogo, el entendimiento y la búsqueda de acuerdo entre las personas en conflicto
- ❖ Se inicia en cualquier momento del proceso
- ❖ Por conformidad del adolescente y la víctima , o a petición de parte
- ❖ Los acuerdos deben contar con un informe técnico previo y oída la defensa del Ministerio Público
- ❖ El Juez tiene que valorar el interés superior del adolescente y el sentido educativo de la reparación propuesta
- ❖ Para clausurar las actuaciones, el juez debe que contar con la opinión favorable del Ministerio Público

# Valores de la Mediación

- ❖ Cumple una función cívica y educativa
- ❖ Enseña a los ciudadanos a prevenir y resolver sus conflictos de forma privada
- ❖ Incrementa la participación de la comunidad en los procesos de resolución de conflictos
- ❖ Facilita el acceso efectivo a la justicia
- ❖ Proporciona formas más efectivas de solución de conflictos
- ❖ Contribuye a la cohesión social
- ❖ Mayor rapidez para la resolución de litigios
- ❖ Menos coste económico
- ❖ Menos desgaste emocional
- ❖ Optimización de recursos gubernamentales
- ❖ Mitiga la congestión de los tribunales



# El rol del Mediador



- ❖ El mediador trabaja para alcanzar un acuerdo exitoso entre las partes en conflicto
- ❖ Tiene en su poder copia de los documentos del proceso entregados por el Jgado Letrado de Adolescentes
- ❖ Puede contactar con la víctima y el adolescente imputado cuantas veces lo crea necesario
- ❖ Mantiene entrevistas con las partes una vez que hayan dado consentimiento para participar en la Mediación
- ❖ Establece la duración de las sesiones
- ❖ Puede paralizar la Mediación si considera que puede suponer un perjuicio para algunas de las partes
- ❖ Actúa bajo el principio de flexibilidad que rige su actividad
- ❖ Tiene la obligación de ejercer su tarea mediadora con total profesionalidad
- ❖ Debe respetar los principios de confidencialidad y reserva sobre todos los datos del proceso
- ❖ Tiene que actuar de forma imparcial, neutral y objetiva

# Obligaciones del Mediador



- ❖ Sólo iniciará o mantendrá el proceso cuando las partes consientan voluntariamente
- ❖ Sólo se entrevistará con niños o personas incapacitadas en presencia de sus representantes legales
- ❖ En ningún caso puede recibir remuneración
- ❖ Debe velar para que las partes tomen sus decisiones de forma libre, voluntaria y sin coacciones
- ❖ Promover un acuerdo voluntario y equitativo entre las partes
- ❖ Finalizar el proceso dentro de los plazos previstos y sin dilaciones indebidas
- ❖ Presentar al Juez Letrado Adolescente un informe y acta de mediación al final del proceso
- ❖ Respetar las normas deontológicas profesionales, mantener informadas a las partes y utilizar un lenguaje comprensible para el adolescente
- ❖ La mediación debe realizarla en espacios destinadas para este fin
- ❖ Las salas de mediación son espacios en los que adolescente y víctima pueden resolver sus conflictos de una manera rápida, sin muchos trámites burocráticos, de forma gratuita y en un absoluta confidencialidad

# ¿Cómo es el proceso?

- ❖ **Fase Inicial:** La policía informa al adolescente de la posibilidad de ir a mediación desde el momento en que comete la infracción. También puede decidirlo el Juez Letrado del Adolescente. O, posteriormente, si existe conformidad entre adolescente y la víctima, o a instancia de parte.
- ❖ **Contacto con las partes:** El Mediador se entrevista primero con el adolescente. Trabaja para que éste interiorice el hecho y asuma su responsabilidad. Y valora la visión de sus padres del conflicto. Informa a la víctima de todo el proceso, conoce sus versión de los hechos, los daños sufridos y su motivación e interés para ser compensada.
- ❖ **Conclusiones del Mediador:** Tras escuchar a las dos partes, se aproxima a una visión más objetiva del conflicto que favorezca una solución que no perjudique a ninguna de las partes
- ❖ **Encuentro:** Puede ser con contacto directo con la víctima o no. En cualquier caso, se expone el problema, se aborda y se habla. El adolescente debe interiorizar el hecho y asumir la reparación del daño.
- ❖ **Acuerdo:** Tiene la misma validez que cualquier decisión judicial tras ser aprobado por el Juez Letrado del Adolescente, quien clausura las actuaciones

# Tipos de conflictos

Pese a que el CNA no pone límites sobre el tipo ni la gravedad de los delitos que pueden ir a Mediación, los expertos recomiendan seguir estos pasos:

❖ **Primera fase:** Derivar a Mediación los delitos menos graves, excluyendo el homicidio intencional con agravantes especiales, las lesiones gravísimas, la violación, la rapiña, privación de libertad agravada, el secuestro y la extorsión, el tráfico de estupefacientes, así como cualquier otra acción u omisión castigada en su límite mínimo con una pena igual o superior a seis años de penitenciaría o cuyo límite máximo sea igual o superior a doce años de internamiento.

Recomiendan derivar a Mediación los conflictos de adolescentes que comentan la primera infracción, especialmente si hay relación de vecindad entre adolescente y víctima.

❖ **Segunda fase:** Se podrán ir ampliando a todos los delitos, incluyendo la franja de 15 a 18 años y a los reincidentes

❖ **Tercera Fase:** Se ampliará la Mediación a los menores que se encuentren cumpliendo medidas definitivas, incluyendo las de internamiento en centro

# Seguimiento y evaluación

- ❖ Una vez puesto en marcha el plan de difusión, es necesario hacer un seguimiento de cómo se van desarrollando las distintas acciones y medir el impacto que ha generado cada una de ellas en los públicos objetivos
- ❖ Con esta información, se podrán tomar nuevas decisiones y acciones con el fin de mejorar el logro de los objetivos

# Documentación utilizada

- Protocolo de Actuación en relación con la Mediación Penal Juvenil regulada en el artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia Ley Nº 1.823 de 7 de septiembre de 2004.
- Plan de Implementación de la Mediación Penal en la Justicia de Adolescentes en Uruguay, desarrollo del artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia (Autora: Concepción Rodríguez González del Real).
- Principios de Comunicación para un sistema de justicia basado en la cohesión social (Eurosocial Justicia).
- Mecanismos Alternativos de la mediación en conflictos en América Latina en Justicia comunitaria (Eurosocial II).
- Estadísticas del Poder Judicial y del SIRPA-INAU.

Alejandrina Gómez Domínguez. Junio, 2014.